



POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL FONDO ROTATORIO PARA EL EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO URBANO, APOYO AL DESARROLLO DEL ARTE Y LA CULTURA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
en uso de sus facultades legales y constitucionales especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, Decreto 1336/86, artículo 32 Ley 136/94 y por la Ley 179 de 1994.

CONSIDERANDO:

- Que el Acuerdo 038 de 1985, exigía que los proyectos de construcción de determinadas áreas y localización incluyan una obra de arte para el embellecimiento del espacio público.

- Que mediante el Acuerdo 014 de 1988, se creó el Fondo de Embellecimiento del Espacio Urbano, cuyo objetivo es recaudar el costo equivalente al 60% de la liquidación del impuesto de delineación y urbanismo para construcciones de ciertas áreas y según la localización de los ejes viales.

- Que el Acuerdo No. 036 de 1993 modifica la deslignación del Fondo incrementándola para fortalecer los planes que desarrolle el Municipio para apoyo al desarrollo del arte y la cultura.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Fijase el cómputo de los ingresos del Fondo Rotatorio para el Embellecimiento del Espacio Urbano, Apoyo al Desarrollo del Arte y la Cultura para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1997, en la suma de VEINTETRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$23'265.507), distribuidos así:

DETALLE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA 1997**1. INGRESOS**

1.1	Contribuciones	\$23'260.507.00
1.2	Aportes y Auxilios	1.000.00
1.3	Concurso de Méritos	1.000.00
1.4	Rendimientos Financieros	1.000.00
1.5	Recursos de Disponibilidad de Tesorería	1.000.00
1.6	Cancelación de Reservas	1.000.00
	Total	\$23'265.507.00

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los ingresos determinados en el artículo anterior, aprópiase la suma de VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$23'265.507.), para atender los gastos del Fondo Rotatorio para el Embellecimiento del espacio Urbano, Apoyo al Desarrollo del Arte y la Cultura durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1997, detallados así:

2. GASTOS

2.1	Diseño y Construcción de Obras	\$16'285.865.00
2.2	Mantenimiento de Obras	4.653.102.00
2.3	Gastos Varios	2.325.540.00
2.4	Pasivos otras vigencias	1.000.00
	Total	\$23'265.507.00

ARTICULO TERCERO.- Fijanse las siguientes disposiciones generales para el Presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Rotatorio para el Embellecimiento del Espacio Urbano, Apoyo al Desarrollo del Arte y la Cultura.

DISPOSICIONES GENERALES

El presupuesto en su ejercicio se someterá a las normas trazadas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto y a las disposiciones legales que lo modifiquen o complementan, y especialmente por las normas municipales que consagran el estatuto orgánico de presupuesto para el Municipio de Bucaramanga.

El año fiscal empieza el primero (1) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997) y termina el treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

Las creaciones de rubros presupuestales corresponden al Concejo Municipal. La ejecución de ingresos y egresos la realizará el Secretario de Planeación Municipal.

Las Apropiaciones para gastos de inversión se ejecutarán de acuerdo con los vencimientos pactados en los respectivos contratos y reservas constituidas, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Acuerdo de Presupuesto para el Municipio de Bucaramanga.

Ningún funcionario o agente de la Secretaría de Planeación Municipal, podrá obligarse a nombre de la Administración a sufragar gastos o contraer compromisos no contemplados en el Presupuesto de Gastos respectivos y en todos los casos las actuaciones se limitarán a las normas legales y a las cuantías para cada artículo presupuestal.

PARAGRAFO.- Quienes actúen contraviniendo el presente artículo serán personalmente responsables de las obligaciones contraídas sin perjuicio de las sanciones administrativas, fiscales y/o penales que le puedan corresponder.

Cuando se obtenga un plazo para pagar en varios años la compra de un artículo de consumo durable, se cargará a la vigencia del año únicamente el valor que sea necesario para pagar el mismo ejercicio; los saldos que quedaren pendientes se cancelarán mediante reservas.


Los contratos de cualquier clase y los pedidos de artículos y elementos autorizados por el Secretario de Planeación Municipal, requerirán para su validez de constitución previa de los registros presupuestales.

El Programa mensualizado de Caja será autorizado por el Secretario de Planeación Municipal.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir del primero (1) de enero de 1997.

Se expide en Bucaramanga, a los 14 días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

El Presidente,


GERMAN AUGUSTO MUTIS ALMEIDA

El Secretario,


HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL FONDO ROTATORIO PARA EL EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO URBANO, APOYO AL DESARROLLO DEL ARTE Y LA CULTURA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Noviembre 20 de 1996

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,



CARLOS IBANEZ MUÑOZ

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. 061 de 1996, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 20 de Noviembre de 1996.

El Alcalde,



CARLOS IBANEZ MUÑOZ

Ana.R.